



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

RESTAURANTE DONDE GUIDO - MERCED

DFZ-2021-3136-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Claudia Pastore H.	
Elaborado	Tamara Guiñez R.	

NOVIEMBRE 2021

1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Restaurante Donde Guido	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Calle Merced N°519
Provincia: Santiago	
Comuna: Santiago	
Titular de la unidad fiscalizable: -----	RUT o RUN: 53.311.210-2
Domicilio titular: Calle Merced N°519, Santiago	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----

2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

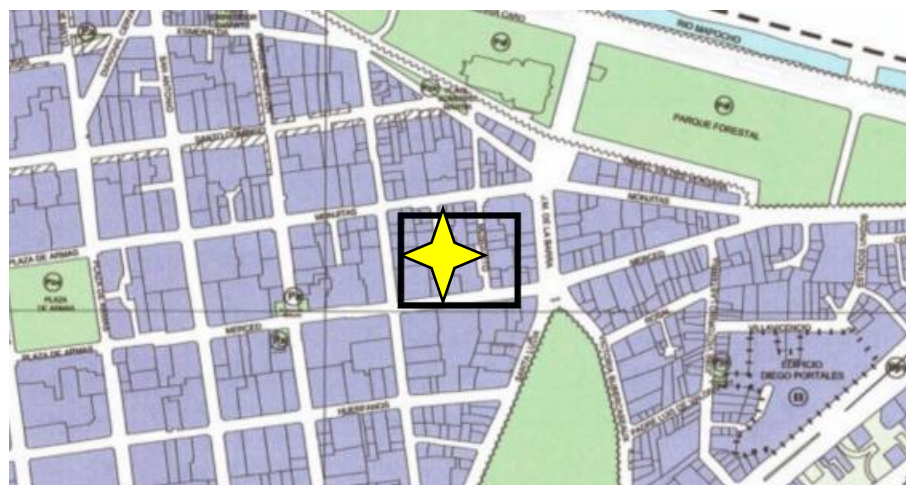
Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.																		
Exigencia asociada	Artículo 7º. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1: <table><tr><th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th></tr><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></table> Artículo 9º. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre: a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1	Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																			
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																	
Zona I	55	45																	
Zona II	60	45																	
Zona III	65	50																	
Zona IV	70	70																	
Hechos constatados	En el marco de la denuncia 234-XIII-2021, se encomendó a la Entidad Técnica de Fiscalización (ETFA) Acustec, efectuar una medición de los ruidos denunciados, correspondientes a aquellos generados por dispositivo del restaurante “Donde Guido” ubicado en Calle Merced N°519, comuna de Santiago. Como respuesta ante esta encomendación, se entregó el reporte técnico N° REP_INS SMA N°089012021_234-XIII-2021_May2021_vB, el cual da cuenta de la realización de una (02) mediciones de ruido, con fecha 07 de mayo de 2021, en periodo diurno, de acuerdo al procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA), registrándose el ruido generado por extractor, música y voces desde la cocina de la fuente emisora. Dicho reporte fue revisado por personal fiscalizador de esta Superintendencia, según disposiciones de Resolución Exenta SMA N°867/2016, constatándose que se ajusta a lo requerido en la Norma de Emisión (NE) en cuanto a instrumental,																		

	metodología y zonificación (Anexo 1)																										
	El resultado de las mediciones de nivel de presión sonora corregido (NPC) corresponde a 53 dB(A).																										
	Tabla 1. Resultado medición de ruido																										
	<table><tr><th>Receptor N°</th><th>NPC [dBA]</th><th>Ruido de Fondo (Dba)</th><th>Zona DS N°38/11</th><th>Periodo (Diurno / Nocturno)</th><th>Límite [dBA]</th><th>Estado (Supera / No Supera)</th></tr><tr><td>1</td><td>53</td><td>No afecta</td><td>III</td><td>Diurno</td><td>65</td><td>No Supera</td></tr><tr><td>2</td><td>53</td><td>No afecta</td><td>III</td><td>Diurno</td><td>65</td><td>No Supera</td></tr></table>							Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo (Dba)	Zona DS N°38/11	Periodo (Diurno / Nocturno)	Límite [dBA]	Estado (Supera / No Supera)	1	53	No afecta	III	Diurno	65	No Supera	2	53	No afecta	III	Diurno	65
Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo (Dba)	Zona DS N°38/11	Periodo (Diurno / Nocturno)	Límite [dBA]	Estado (Supera / No Supera)																					
1	53	No afecta	III	Diurno	65	No Supera																					
2	53	No afecta	III	Diurno	65	No Supera																					
Con base a los límites que se deben cumplir para la Zona A del Plan Regulador vigente de la comuna de Santiago, homologable a Zona III del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor N°1 y 2, se indica que no existe superación, no presentándose excedencia en periodo diurno.																											
Conclusiones	Realizada la medición se concluye que la fuente de ruido identificada, no genera una excedencia de nivel de presión sonora en la ubicación de los receptores, de acuerdo a lo establecido por la normativa para Zona III (D.S N°38/2011 MMA).																										

Registros



ZONA A:

a) Usos de Suelo

a.1) Usos Permitidos:

a.1.1) Residencial: Vivienda
Edificaciones y locales destinados al hospedaje

a.1.2) Equipamiento: con las excepciones indicadas en a.2.1)
Científico
Comercio
Culto y Cultura
Deporte
Educación
Esparcimiento
Salud
Seguridad
Servicios
Social

a.1.3) Actividades Productivas:
Taller Artesanal de acuerdo a la definición establecida en el artículo 9 y de acuerdo al listado de códigos
CIU N°2, incluido al final del presente capítulo IV.

a.1.4) Infraestructura:
Infraestructura de Transporte: con las excepciones indicadas en a.2.3).
Infraestructura sanitaria: con las excepciones indicadas en a.2.3)

a.1.5) Espacio Público, con las excepciones indicadas en a.2.4)

a.1.6) Area Verde



Receptores

Figura 1. Detalle de ubicación en PRC
Santiago

Fuente:

[http://transparencia.munistgo.cl/web2/file/tei/PORTAL/PLAN%20REGULADOR/2017/O
rdenanza%20local%202017.pdf](http://transparencia.munistgo.cl/web2/file/tei/PORTAL/PLAN%20REGULADOR/2017/O
rdenanza%20local%202017.pdf)

4 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Reporte Técnico Acustec REP_INS SMA Nº089012021_234-XIII-2021_May2021_vB
2	Ord. 1792, de 19 de Mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente